

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito de la apoderada judicial de los interesados, con el cual pretende subsanar la demanda, para proveer.

Santiago de Cali, 23 de abril de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	847
Actuación:	Divorcio de Mutuo Acuerdo
Demandantes:	Cristhian David Barrios Villota y Diana Rocío Espinosa Millán
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00332 00
Providencia:	Admisión de la demanda

El señor CRISTHIAN DAVID BARRIOS VILLOTA y la señora DIANA ROCÍO ESPINOSA MILLÁN, obrando a través de apoderada judicial, presentaron demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** por la causal de **MUTUO CONSENSO**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que está ajustada a derecho, al tenor de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso, como también en lo que corresponde a la competencia para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del art. 21 Ibidem, razón para proceder a su admisión y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL**, por la causal del **MUTUO CONSENSO**, instaurada a través de apoderado, por el señor CRISTHIAN DAVID BARRIOS VILLOTA y la señora DIANA ROCÍO ESPINOSA MILLÁN; el procedimiento a seguir es el señalado para el trámite de Jurisdicción

Voluntaria, tal como lo dispone el artículo 577 Num. 10 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por los demandantes, sin lugar a fijar término para practicarlas, en razón a que corresponden únicamente a pruebas documentales:

Tener como pruebas:

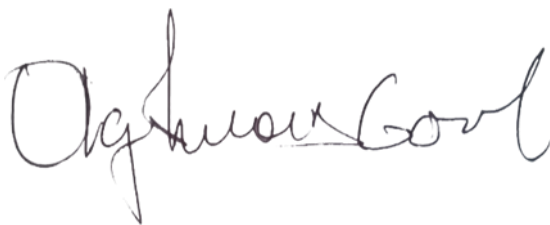
- a) las copias auténticas de los folios de registro civil, de matrimonio y nacimiento de los solicitantes.
- b) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los esposos BARRIOS – ESPINOSA.
- c) Mensaje de datos del señor CRISTHIAN DAVID BARRIOS VILLOTA y la señora DIANA ROCÍO ESPINOSA MILLÁN, dando su consentimiento al acuerdo plasmado en el poder otorgado.
- d) Registro civil de nacimiento de la niña KATHERYN DANIELA BARRIOS ESPINOSA.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al Procurador 8 Judicial I de la Infancia, Adolescencia y la Familia de Cali.

CUARTO: En firme este proveído, regrese el presente asunto a Despacho para proferir sentencia escrita, dado que no hay pruebas por practicar (art. 278 Num. 2 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ